



Resolución Directoral

N° 05957-2024-UGEL07

San Borja, 8 de agosto de 2024

VISTO: el expediente Registro E-SINAD MPD2024-EXT-0472491 del 26-06-24, Informe N° 0215-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP de fecha 15/07/2024 y la Orden de Ejecución N.º 106-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP, con un total de Doscientos diez (210) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N°28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N.º 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el artículo 17 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su ado

Que, mediante el Decreto Supremo. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU el Artículo 89, sobre los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), constituyen la primera

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0472491

CLAVE: 59C487

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales, facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”, instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” el mismo que el numeral 20.7 establece “Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Mediante RDR N° 02193-2011-DRELM del 17-05-2011, se resuelve AUTORIZAR a partir de la emisión de la presente resolución, al Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Privado BENJAMÍN FRANKLIN, ubicado en Av. Aviación N° 2484, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a ofertar las especialidades del Ciclo Medio, Operación de Computadoras, con una duración de 2000 horas y Confección Industrial, con una duración de 2000 horas, para obtener el título de Técnico a nombre del Ministerio de Educación, en Operación de Computadoras y Confección Industrial respectivamente.

Que, en el Informe N.°0140-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP de fecha 02/07/2024, se recomienda AUTORIZAR el desarrollo de los programas de estudio del Ciclo Técnico CETPRO de Gestión Privada “Benjamín Franklin”, ubicado en Av. Aviación N° 2484 del distrito de San Borja, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo 2024 al 31 de diciembre del 2025, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; RVM N° 049-2022-MINEDU; y las facultades conferidas por la R.M N.° 215-2015-MINEDU “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0472491 CLAVE: 59C487

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 1°.- AUTORIZAR el desarrollo del programa de estudio del Ciclo Técnico al CETPRO de Gestión Privada “Benjamín Franklin”, ubicado en Av. Aviación N° 2484 del distrito de San Borja, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo 2024 al 31 de diciembre del 2025, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes, según el siguiente detalle:

| PROGRAMA DE ESTUDIO | MÓDULO FORMATIVO | PERIODO ACADÉMICO | COMPONENTES CURRICULARES | | | TOTAL, DE CRÉDITOS | TOTAL, DE HORAS |
|----------------------------------|---|-------------------|--------------------------|----|-------|--------------------|-----------------|
| | | | CT | CE | EFsRT | | |
| Fabricación de Prendas de Vestir | Control de Calidad de la Producción de Prendas de Vestir | 2024 I | 14 | 4 | 4 | 22 | 560 |
| | Técnicas de Trazado, Tendido y Corte de Prendas de Vestir | 2024 II | 12 | 4 | 3 | 19 | 496 |
| | Técnicas de Confección de Prendas de Vestir | 2025 I | 12 | 4 | 3 | 19 | 496 |
| | Técnicas de Proceso de Acabados en Prendas de Vestir | 2025 II | 15 | 3 | 4 | 22 | 560 |
| TOTAL | | | 53 | 15 | 14 | 82 | 2112 |

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada “Benjamín Franklin”, ubicado en Av. Aviación N° 2484 del distrito de San Borja, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes, de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

MEGDALI DEL ROCÍO RODRÍGUEZ VENTO

Directora (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

MRRV/D.(e)UGEL07
RMTB/JAGEBATP(e)
DPCH/EE
08131124

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0472491 CLAVE: 59C487

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

